

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FUNDACIÓN ESPLAI GIRONA -  
VIRGEN DEL MONTE REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA  
MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA  
REPRESENTACIÓN DE LOS PASTORETS DE GIRONA EN EL TEATRO MUNICIPAL 2023

En Girona, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado el sr. Joaquim Ayats Bartrina, concejal delegado de cultura del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por decreto de la alcaldía núm. 2023022376, de 13 de septiembre de 2023, asistido por el Secretario General, SR. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otra parte el sr. Salvador de Castro Villa, con [REDACTED]

INTERVIENEN

El Concejal de Cultura, Deportes y Educación señor Joaquim Ayats i Bartrina, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El sr. Salvador de Castro Vila, actuando en nombre y representación de la Fundación Esplai Girona – Virgen del Monte, con CIF G17603804, según el poder otorgado por escritura de poder, otorgado ante el notario Pascual Malo Cantarino, en fecha 13 de septiembre de 2022 , protocolo número 202.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de su programa cultural, tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales en la ciudad y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posible, de forma que se potencien mutuamente.
2. Que los Pastorets han sido tradicionalmente la puerta de entrada al mundo del teatro de muchos de los actores, actrices y técnicos que después dieron el paso al mundo profesional y al mismo tiempo ha sido una escuela para generaciones de aficionados al mundo del teatro .
3. Que el Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de su programa cultural, tiene la voluntad de apoyar el proyecto de los Pastorets de Girona 2023.

Por todo ello, y con el objetivo de regular la subvención directa destinada a la financiación de la actividad, se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:



## PACTOS

### Primero. Objeto

1. Regular la concesión de la subvención directa a nombre de Fundación Esplai Girona - Virgen del Monte para la realización de los Pastorets 2023 en el Teatro Municipal de Girona.
2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa del proyecto y el presupuesto presentados, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

### Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es Fundación Esplai Girona - Virgen del Monte, con CIF G17603804.

### Tercero. Actividad subvencionada

Nombre: Els Pastorets de Girona 2023

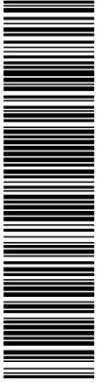
Fechas de realización: días del 13 al 30 de diciembre de 2023

Presupuesto total: 23.040 €

### Cuarto. Compromisos de la Fundación Esplai Girona - Virgen del Monte

1. La Fundación Esplai Girona - Virgen del Monte Idear será la responsable de idear, coordinar y llevar a cabo las representaciones de la obra Els Pastorets 2023.
2. Cumplir con las especificaciones incluidas en el Plan de Autoprotección del Teatro Municipal.
3. Presentar a la Comisión de Seguimiento que se establece en este convenio:
  - a) El proyecto y programa de actividades para el año en curso el cual contendrá:
    - El presupuesto de ingresos y gastos, que debe incluir la cantidad global necesaria para llevar a cabo la actividad, así como las fuentes de financiación previstas.
    - La relación de objetivos y de indicadores para poder realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo del proyecto.
    - La memoria y el balance económico de la actividad realizada el año anterior.
4. Comunicar a la Comisión de Seguimiento cualquier cambio que se pueda producir, durante el despliegue de la actividad, respecto del programa y/o del presupuesto iniciales.

Las fechas de presentación de esta documentación serán las que establezca la Comisión de Seguimiento, que también marcará, en su caso, el guión y contenido mínimos de la información a presentar.



5. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo acto de publicidad y/o de información relativa al objeto del convenio, así como en las presentaciones públicas que se realicen.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación con la subvención concedida.
8. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
9. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
10. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
11. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
12. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

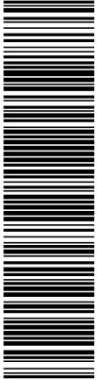
Aportación económica:

1. Efectuar una aportación económica de 5.000 € a la Fundación Esplai Girona - Virgen del Monte, con CIF G17603804, en concepto de apoyo a la representación de la obra "Els Pastorets de Girona", los días 25, 26, 29 y 30 de diciembre de 2023, así como los doce días anteriores para poder ensayar y montar la escenografía.

Esta aportación está sujeta al cumplimiento, por parte de la Fundación Esplai Girona - Virgen del Monte, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Aportación en especie:

1. Facilitar los espacios del Teatro Municipal para la realización de los ensayos y representaciones de la obra.
2. Efectuar el servicio de venta anticipada de entradas y durante los días de la función en la taquilla del Teatro, así como la gestión y venta de entradas mediante la web Girona Cultura.



#### Sexto. Importe de la subvención

El importe de la subvención será de cinco mil euros (5.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 21,7% de la actividad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2023 503 33430 48903 Pastorcillos de Girona (RC 220230056838)

#### Séptimo. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

#### Octavo. Gastos subvencionables

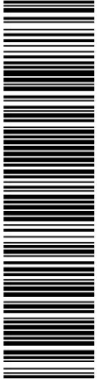
1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y realización de las actividades de la actividad subvencionada. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2023.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.



La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

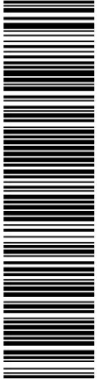
Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Gerona.

#### Noveno. Justificación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa. De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la concesión, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:
- Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
  - Liquidación del presupuesto
  - Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
  - La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.
  - Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, deberá indicarse la cantidad exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.
  - Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo de 2024.



La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

#### Décimo.- Aceptación de la subvención

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene a todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

#### Undécimo. Pago y reintegro

1. Una vez aprobada la subvención, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, se abonará una vez justificada, por el beneficiario, la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto séptimo del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

#### Duodécimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

#### Decimotercer.- Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concediente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

#### Decimocuarto. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## OTROS DATOS

Código de verificación CSV: J7YSP-RG4P9-UPWVK

Fecha de emisión: 9 de Enero de 2024 a las 10:44:22

Página 7 de 8

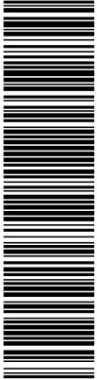
## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- Teniente de alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 22/12/2023 09:33
- 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 02/01/2024 12:22

## ESTADO

FIRMADO



2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

#### Decimoquinto. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, deberá hacerse mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, deberá incorporarse la imagen corporativa de las administraciones y la de Girona Cultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión - impreso y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de Girona Cultura.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

#### Decimosexto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

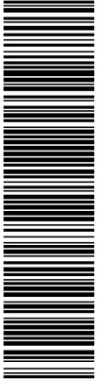
El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Decimoséptimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta la finalización de la actividad de 2023.

#### Decimooctavo. Extinción

Son causas de extinción de este convenio: - El agotamiento del período de vigencia convenido entre las partes.  
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes. - Las causas generales previstas en la legislación vigente.



Decimonoveno. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento

- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona."

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Gerona, a la fecha de la firma electrónica.

El concejal de Cultura, Deportes y Educación Por la Fundación Esplai Girona - Madre de Dios del Monte  
El representante

Joaquim Ayats y Bartrina

Salvador de Castro Villa

Certifico,  
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez

Firmado digitalmente por  
SALVADOR DE CASTRO  
(R:G17603804)  
04)

SALVADOR DE CASTRO  
(R:G17603804)  
Fecha: 22/12/2023  
08:50:39 +01'00'